



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo Regional*

N° 174-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de la fecha, y continuada el día siguiente por la recargada agenda, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización, practicada a la Obra "Construcción y Mejoramiento del Canal de Riego Negromayo-Andamarca, Distrito de Carmen Salcedo, Provincia de Lucanas-Ayacucho", presentado por el Consejero Regional Anibal Poma Sarmiento, mediante Oficio N° 019-2017-GRA/CR-CR.APS (Doc. N°554464/439953, Reg. SCR 1645); cuyo documento se adjunta en anexo en 73 folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 019-2017-GRA/CR-CR.APS de fecha 04 de diciembre de 2017, el señor Consejero Regional Anibal Poma Sarmiento, solicita por intermedio del Presidente, al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Informe de Fiscalización, practicada a la Obra "Construcción y Mejoramiento del Canal de Riego Negromayo-Andamarca, Distrito de Carmen Salcedo, Provincia de Lucanas-Ayacucho", cuya ejecución se viene realizando bajo la modalidad de administración directa, a cargo de la Oficina Sub Regional de Lucanas dependiente de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho; el mencionado Informe de Fiscalización tiene por objeto determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los responsables de la ejecución de la obra; y poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, las irregularidades técnicas y administrativas que se vienen cometiendo en la ejecución de la obra;

Que, las acciones de fiscalización están reservadas de manera exclusiva a los miembros hábiles del Consejo Regional Ayacucho, de manera individual o a través de la Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación. Por ello, el artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho (RIC), aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, precisa que las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; asimismo son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea su Reglamento y Ley expresa; así mismo precisa que el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional Ayacucho se obliga a disponer su cumplimiento, con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Que, en este marco normativo, el Informe de Fiscalización determina como deficiencias e irregularidades, lo siguiente: 1.- Ausencia del ingeniero supervisor de la obra, constatada en el lugar de la obra el día 30.OCT.2017 y 28.NOV.2017. 2.- Durante los días de fiscalización 30.OCT.2017 y 28.NOV.2017, tampoco se encontró el cuaderno de obra, y por información del residente de obra dicho cuaderno, se había dejado en la Oficina Sub Regional de Lucanas para el trámite de planilla de jornales; pero al constatar su contenido, sólo está actualizado hasta el 24.OCT.2017, lo que ya constituye una irregularidad funcional de parte de los responsables. 3.- El expediente técnico presenta serias omisiones y/o deficiencias, entre ellas que, los cálculos del borde libre del reservorio no están especificados; el diseño de los canales de conducción no justifican el caudal disponible y existente de agua, y se está a la espera de su incremento con la puesta en funcionamiento de la ampliación de la represa de Andamarca. 4.- En cuanto a la ejecución de los trabajos se observa que algunos tramos del canal, el revestimiento presenta ligeras desalineaciones, aunque en la segunda fiscalización, estas habían sido superadas; se registra lento avance físico de las obras debido principalmente, al desabastecimiento de materiales de construcción por parte de la Sede Central – en razón que la adquisición de bienes y servicios mayores a las 8 UITs, se ejecutan en la sede central, que adicionadas al resto de obras que superan las 100, se

/...



# Acuerdo de Consejo Regional

N° 174-2017-GRA/CR

l...

hace compleja y burocrática la atención de materiales – y por tanto ésta condición ocasiona el pago de obreros con bajo rendimiento por falta de materiales, equipos y maquinaria; asimismo otra irregularidad observada, es no haber previsto en gastos generales, la dotación de alimentos para el personal obrero, puesto que la ubicación de la obra se encuentra alejada de los centros de abastecimiento – condición que agrava aún más el rendimiento de la mano de obra. 5.- Durante las fechas de fiscalización (30.OCT.2017 y 28.NOV.2017) se ha encontrado personal obrero fantasma, se consideraron dos (2) obreros en la planilla que nunca laboraron en la obra, y por información del personal de la obra son tareadas para así financiar la compra de víveres para el resto del personal obrero;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, establece que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional (Gobernación) con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros hábiles presentes (12) y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Informe de Fiscalización practicada a la Obra “Construcción y Mejoramiento del Canal de Riego Negromayo-Andamarca, Distrito de Carmen Salcedo, Provincia de Lucanas-Ayacucho”, presentado por el Consejero Regional Anibal Poma Samiento; informe, que se adjunta en anexo y forma parte del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- EXHORTAR**, al señor Gobernador Regional, a fin de que en el uso de las prerrogativas y atribuciones que la Ley le confiere, disponga de las acciones correctivas y preventivas necesarias que aseguren el cumplimiento de la presente norma regional.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Regional y copia del Informe de Fiscalización al Gerente General Regional y Gerente Regional de Infraestructura, a fin de que implementen bajo responsabilidad funcional, las conclusiones y recomendaciones formuladas con dicho Informe de Fiscalización; con cargo a dar cuenta al pleno del Consejo Regional, en el plazo perentorio de 30 días hábiles de notificado la presente.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de sus competencias, cautelar el cumplimiento de la presente norma regional.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE

l...